

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2023/4497 *Convocatoria y Bases para la selección de Director/a de Escuela Infantil y Oficial de Jardinería por promoción interna.*

Anuncio

Resolución de Alcaldía n.º 458/2023, de fecha 29/08/2023, del Ayuntamiento de Canena por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir las plazas de Director/a de Escuela Infantil y Oficial de Jardinería, para este Ayuntamiento, por promoción interna mediante concurso.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 458/2023 de fecha 29/08/2023, las Bases y la Convocatoria para cubrir la plaza de Director/a de Escuela Infantil y Oficial de Jardinería, para el Ayuntamiento de Canena, por promoción interna, mediante concurso, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las Bases reguladoras de las pruebas selectivas:

«Bases que regirán la Convocatoria para la cobertura por Promoción Interna de una plaza de Personal Laboral Fijo, Maestro/a (Director/a de la Escuela Infantil Municipal) y de una plaza de Personal Laboral Fijo, Oficial de Jardinería pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2023 vacantes en el Excmo. Ayuntamiento de Canena mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Primera- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura por el sistema de promoción interna de una plaza de personal laboral fijo, Maestro/a (Director/a de la Escuela Infantil Municipal), asimilada al grupo profesional A2 y de Oficial de Jardinería, asimilada al grupo profesional C2, existente en la Relación de puestos de trabajo y vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Canena, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobadas por Decreto de la Alcaldía n.º 378/2023 en fecha 7 de julio de 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén n.º 148 de 31 de julio de 2023.

- Denominación de la plaza: Maestro/a Director/a de la Escuela Infantil Municipal, Grupo asimilado A2.
- Complemento de destino: Nivel 22.
- Titulación exigida: Diplomatura en Magisterio de Educación Infantil, Grado en Educación Infantil o equivalente.
- Naturaleza: Laboral Fijo.
- Sistema selectivo: Concurso de méritos.
- Número de Plazas: 1.

- Turno: Promoción interna 1.
- Denominación de la plaza: Oficial de Jardinería, Grupo asimilado C2.
- Complemento de destino: Nivel 16.
- Titulación exigida: Graduado en ESO o equivalente.
- Naturaleza: Laboral Fijo.
- Sistema selectivo: Concurso de méritos.
- Número de Plazas: 1.
- Turno: Promoción interna 1.

Segunda. Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se registrarán por lo establecido en estas bases. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Canena, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercera.- Condiciones y requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculado al Ayuntamiento de Canena por una relación jurídica de naturaleza laboral, de carácter fijo o fijo discontinuo.
- b) Acreditar una permanencia mínima de dos años en la misma categoría profesional con el carácter de fijo desde la que se pretende la promoción.
- c) Ostentar una categoría profesional perteneciente a un grupo profesional inferior a aquél al que pertenezca la categoría profesional a la se aspira.
- d) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título exigido en el punto primero de las presentes Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, el Tribunal de selección podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de servicios sociales.

h) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

i) El personal participante que solicite puestos que supongan contacto habitual con menores deberá aportar, inexcusablemente, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Cuarta.- Solicitud y documentación a presentar.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de participación, según modelo, Anexo II, incluido en las presentes bases.
2. Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.
3. Fotocopia de la titulación académica requerida para el puesto.
4. Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al

puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Canena. (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo).

5. Certificado de no estar inscrito en el Registro de Delincuentes Sexuales del Ministerio del Interior.

6. Copia de las certificaciones y méritos alegados, que se acreditarán de la siguiente forma:

- Experiencia Profesional. Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación, Informe de Vida Laboral, contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas, alta en el epígrafe correspondiente del IAE, etc. que los acrediten.

- Actividades formativas y/o de perfeccionamiento. Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano correspondiente únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Canena o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Sexta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os

aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de anuncios oficial, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios y comunicaciones posteriores relativas al proceso selectivo se harán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayto. de Canena, y a efectos meramente informativos.

Séptima.- Tribunal Calificador.

7.1.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Secretario/a: El secretario de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.

- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados/as por el Presidente de la Corporación.

7.2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer. La composición del Tribunal debe tender a la paridad.

7.3.- La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciendo constar la fecha de constitución del mismo, que deberá de ser anterior al inicio del proceso de selección.

7.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador.

Octava.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo para el acceso a la categoría profesional convocada se desarrollará consistiendo en un concurso de méritos.

Novena. Valoración de méritos.

1. En el presente concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 10 la valoración de méritos alegados y autobareados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo.

1.1 Experiencia profesional. La experiencia profesional en la misma categoría a la que se opta y que se haya adquirido en la Administración pública.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

a) Por cada treinta días trabajados en la Administración Pública en puestos en la misma categoría a la que se opta 0,20

b) Por cada treinta días trabajados en la empresa privada en puestos en la misma categoría a la que se opta 0,10

1.2.- Titulaciones académicas. Por poseer una Titulación distinta y/o superior a la exigida para acceder a la plaza que se opta y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira.

Cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira, se valorará, hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,25 puntos por cada título.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

1.3.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Se valorará en este apartado, hasta un máximo de 4 puntos:

a) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Empresas privadas, se valorarán a razón de 0,010 puntos por cada hora lectiva.

b) En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y autobareado por los aspirantes.

3. En caso de empate en la puntuación total, para el desempate se estará, en primer lugar, al periodo de tiempo de antigüedad en las Administraciones Públicas. Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá se acudirá a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

Décima. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso a la categoría contenidos en la base tercera, se dictará resolución por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal/a en quien tenga delegadas la competencias, en la que se declarará aprobada la lista provisional de

admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canena así como, a efectos solo informativos en su página web <http://www.canena.es>.

2. Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución.

3. Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo automáticamente.

Undécima. Desarrollo del proceso selectivo y adjudicación de vacantes.

1. Finalizado el proceso de valoración de méritos en que consiste la fase de concurso, se hará público, mediante Acuerdo del Tribunal de Selección, listado provisional de las personas que superan en proceso selectivo, con expresión de la puntuación provisional otorgada a cada participante incluido en el listado y según el orden de las mismas, siempre de mayor a menor.

Dichas listas se harán públicas y se expondrán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones. Durante este mismo plazo, los aspirantes podrán presentar su desistimiento.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación. Dicha relación será elevada por el Tribunal calificador con propuesta de contratación como personal laboral fijo de la persona que haya obtenido mayor puntuación para que el Sr. Alcalde-Presidente proceda a su contratación; en ningún caso la propuesta de contratación podrá exceder del número de plazas convocadas. La efectiva contratación quedará supeditada a la constatación de la capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del puesto ofertado.

Duodécima.- Protección de datos.

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Canena como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Canena se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la

Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo tercera.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO,
 MAESTRO/A (DIRECTOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL) Y DE UNA PLAZA DE PERSONAL
 LABORAL FIJO, OFICIAL DE JARDINERÍA, POR PROMOCION INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE CANENA

1	DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE OPTA				
2	DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		SEXO	
DNI	F/NAC.	Nº S. SOCIAL	DOMICILIO		
C. POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELEF. FIJO	MOVIL	
CORREO ELECTRÓNICO					
3	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA				
4	RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA				
Fotocopia del DNI			Fotocopia de la Titulación exigida		

5	MÉRITOS ALEGADOS

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El /la abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES exigidas en la misma.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 2023.</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p>En cumplimiento con lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo ser cedidos a Entidades que colaboren en la gestión y tramitación de su solicitud. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la tramitación de las gestiones expuestas en dicho formulario. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Canena.</p>	

A/A. SR. ALCALDE/A PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANENA.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://canena.sedelectronica.es>], [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Canena, 29 de agosto de 2023.- El Alcalde, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.